

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-90 *Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual.*

BDNS(Identif.):668985.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668985>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con domicilio fiscal en Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

A. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro, circo y magia:

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de teatro, circo y magia como aficionados.

b) Los grupos aficionados de teatro, circo y magia, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de teatro, circo y magia a título aficionado.

B. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para producción y giras en materia de danza:

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de danza como aficionados.

b) Los grupos aficionados de danza, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de danza a título aficionado.

C. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical:

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados

b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

D. Podrán solicitar las ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual:

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical o audiovisual como aficionados.

b) Los grupos de aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical o audiovisual a título aficionado.

2. Se considera que son aficionados y sólo podrán solicitar esta subvención los solicitantes que perciben únicamente como compensación los gastos derivados de esta actividad y sin que sea ésta la actividad principal por la que reciben retribución, ni una actividad económica que realizan exclusivamente a título lucrativo. A tal efecto se deberá presentar una declaración responsable por cada interesado en este sentido (Anexo I).

Segundo. Objeto:

1. En la modalidad de ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro, circo, magia y danza y de ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical es necesario que la gira programe un mínimo de cuatro representaciones en Cantabria y un mínimo de una representación en una Comunidad Autónoma distinta a Cantabria o bien en otros países.

2. En la modalidad de ayudas a la edición musical y audiovisual para aficionados:

— El proyecto debe ser original e inédito. Cuando la resolución de concesión se produzca hasta el día 30 de junio no deberá haber sido difundido por ningún medio de comunicación masivo tales como televisión, radio e internet y, en el caso de que la resolución de concesión se produzca después del 30 de junio, se permite la difusión de una parte del proyecto con carácter promocional.

— En el caso de proyectos audiovisuales, debe tener una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta minutos (créditos incluidos).

3. En todas las modalidades el proyecto subvencionable se debe desarrollar mayoritariamente en Cantabria, motivándose adecuadamente en caso contrario, sin perjuicio de la realización de actividades en la modalidad de giras que se desarrollen fuera del territorio de la comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Número de Solicitudes:

Cada peticionario podrá presentar como máximo dos solicitudes de entre las que se relacionan a continuación:

- Ayudas a aficionados para producción en materia de teatro (teatro, circo y magia)
- Ayudas a aficionados para producción en materia de danza
- Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia de teatro (teatro, circo y magia)
- Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia de danza
- Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical
- Ayudas a aficionados para edición musical
- Ayudas a aficionados para edición audiovisual.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden UIC/27/2022, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para

la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro, circo, magia y danza, ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, publicada en el BOC número 241 de 19 de diciembre de 2022.

Quinto. Cuantía:

Las subvenciones a conceder durante el año 2023 tendrán la cuantía máxima y se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias que se indican a continuación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, o las que correspondan de los Presupuestos Generales de Cantabria para 2023, siempre que haya crédito adecuado y suficiente:

Línea de subvención A: 2023.03.04.334A.482.02 Aficionados. Teatro, circo y magia 20.000 euros.

Línea de subvención B: 2023.03.04.334A.482.03 Aficionados. Danza 20.000 euros.

Línea de subvención C: 2023.03.04.334A.482.01 Aficionados Gira música 85.000 euros.

Línea de subvención D: 2023.03.04.334A.782.01 Aficionados. Edición musical y audiovisual 50.000 euros, de los cuales 20.000 € irán destinados a grabación audiovisual y 30.000 € destinados a edición musical.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni las siguientes cantidades por cada línea de subvención:

A. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro, circo y magia: máximo de 5.000 euros.

B. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de danza: máximo de 5.000 euros.

C. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical: máximo de 5.000 euros.

D. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual: máximo de 5.000 euros.

La cuantía de la subvención individual será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Para la concesión de las subvenciones de las modalidades de producción y, en su caso edición, se valorarán los siguientes criterios.

a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.

b) Grado de elaboración, concreción y desarrollo del proyecto teniéndose en cuenta la claridad, concisión y precisión en la presentación. Formulación y estructuración del proyecto. Máximo 10 puntos.

c) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto. Máximo 10 puntos.

d) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.

e) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.

f) Criterios económicos. Máximo 30 puntos.

Para la concesión de las subvenciones en las modalidades de giras se valorarán los siguientes criterios.

a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.

b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto durante la gira. Máximo 20 puntos.

VIERNES, 13 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 9

- c) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.
- d) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.
- e) Criterios económicos. Máximo 20 puntos.
- f) Aportación de los solicitantes al presupuesto solicitado. Máximo 10 puntos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Documentación:

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 21 de diciembre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, P.D. El Secretario General
(Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2023/90